COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 76/2018.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TONINA S.A.**, domiciliada en la casa de las calles Tacuary Nº 913 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN**, en su carácter de Presidente, con Cédula de Identidad Civil Nº 531.346, con R.U.C. Nº 80068100-2, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 01 de fecha 02 de enero de 2020 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 76/2018, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 10 de setiembre de 2018, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 76/2018** para la **"ADQUISICIÓN DE BANCO DE BATERÍAS PARA RADIO BASES, SHELTER, BATERÍAS LIBRE DE MANTENIMIENTO, BATERÍAS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS, CON ACCESORIOS Y AGUA DESTILADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM"- LOTE NRO 3.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS** del Contrato y autoriza una prórroga de 30 (treinta) días calendario en el plazo contractual para la entrega de los suministros correspondientes al **ITEM 3** de la **PRIMERA ORDEN;** por motivos de fuerza mayor.-

U.G.S.C. VISTO G.O.C.

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 76/2018, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 76/2018, constituida de 1(una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de ENERO del año dos mil veinte.-

SR. ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN
El PROVEEDOR
TONINA S.A.

Esteban Tonina Faiman
Presidente
TONINA S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | VOX Planes Internacional | Internet Móvil | VOX 4G LTE | VOX

Scanned by CamScanner